

Versión Publica: Art.30 LAIP

UAIP/AMLU.0008.20

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (UAIP)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, REPUBLICA DE EL SALVADOR,
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la Ciudad de La Unión,
a las quince horas con cuarenta y cinco minutos, del dieciocho de agosto de dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día veintisiete de julio del presente año, se recibió solicitud de Acceso a la Información, por medio de escrito presentado por la solicitante **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien solicita:
 - Informes realizados a mi persona desde mayo 2012 a la fecha.
 - Resultados de auditorías internas y externas realizadas a la Unidad de Tesorería Municipal de La Unión desde 2012 a la fecha.
 - Funciones la Jefatura de la Unidad Municipal de Género.
 - Fecha que se anexaron las funciones la Jefatura de la Unidad Municipal de Género y cuales son las modificaciones en cuanto a la Dirección de Género, Niñez, Adolescencia y Juventud.
 - Modificaciones realizadas al Manual Descriptor de Cargos y Categorías, fecha de la última modificación.
 - Acuerdo de la Creación de la Dirección Municipal de Género, Niñez Adolescencia y Juventud.
 - Acuerdo de disolución de la Dirección Municipal de Género, Niñez Adolescencia y Juventud.
 - Resultados de auditorías internas y externas realizadas a la Unidad Municipal de Contabilidad desde 2012 a la fecha.
 - Aumentos realizados por la municipalidad desde el 2012 a la fecha y a que departamentos o unidades son los beneficiados.
 - Acuerdos de aumentos salariales a jefaturas, encargados y empleados desde julio 2012 a la fecha.
 - Actas de concejo municipal generadas por la municipalidad durante 1 de enero 2020 a la fecha.
 - Planilla de sueldo del concejo municipal y alcalde desde enero 2019 a la fecha.
 - Planilla de sueldo de empleados municipales desde enero 2019.
 - Hoja curricular de jefaturas y encargados de la municipalidad desde el 2012 a la fecha (con cargos desempeñados durante el periodo señalado).
2. Mediante auto de fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte, se admitió la solicitud de información cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento en el sentido Formal.
3. El veintinueve de julio del presente año, se giró memorándum N°0044.20 al Lic. Héctor Ernesto Polio Zaldívar / Secretario Municipal; Lic. Carlos Segovia / Gerente y Jefe de Recursos Humanos; Lic. Víctor Rolando Torres / Contador y Encargado de presupuesto; Lic. Juan Carlos Sánchez / Auditor Interno, y Al Sr. José Dimas Valle / Tesorero Municipal, remitiendo copia de la solicitud de información en versión pública de acuerdo al Art.36 LAIP, solicitando una respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
4. El treinta y uno de julio del año dos mil veinte, se recibió respuesta del Lic. Juan Carlos Sánchez Alvarenga / Auditor Interno, en donde remite respuesta.
5. El cinco de agosto del presente año, se recibió memorándum del Sr. José Dimas Valle Flores / Tesorero Municipal, en donde remite respuesta e información.
6. El doce de agosto del presente año, se recibió memorándum de solicitud de ampliación de plazo del Lic. Víctor Rolando Torres Martínez / Contador Municipal.
7. El doce de agosto del presente año, se recibió memorándum de solicitud de ampliación de plazo del Lic. Carlos Hernán Sánchez / Jefe de Recursos Humanos.
8. A las catorce horas con treinta minutos del día doce de agosto del presente año, se emitió resolución motivada UAIP/AMLU.0008.20, en donde se concede ampliación del plazo por el termino de 5 días hábiles adicionales, en base al Art.71 de la LAIP.

Versión Publica: Art.30 LAIP

9. El trece de agosto del presente año, se recibió memorándum de respuesta del Lic. Carlos Hernán Sánchez / Jefe de Recursos Humanos, en donde remite información.
10. El dieciocho de agosto del presente año, se recibió memorándum de respuesta del Lic. Víctor Rolando Torres Martínez / Contador Municipal, en donde remite información.
11. El dieciocho de agosto del presente año, se recibió memorándum de respuesta del Lic. Héctor Ernesto Polio Zaldívar / Secretario Municipal, en donde remite información.
12. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTO DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hetero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

Y en su contenido de fondo por ser información de carácter publica, en base al Art. 6 lit “c” LAIP. En base a la disposición legal citada y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

Entréguese a la solicitante la información solicitada.

1. Quedándole expedito el Recurso de Apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Publica según el Art.82 LAIP.
2. **NOTIFIQUESE**, a la interesada en el medio y forma por el cual se recibió o indico en la presente solicitud de información.

Lic. Miguel Enrique Reyes Ventura
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de La Unión